



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 394.-2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 04 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 111271-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 428-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 04 de julio de 2018, emitida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 265-2009-ANA-ALAMPB, se asignó al Bloque de Riego Marañón, con código PMBP-05-B042, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Parta Alta Sechura, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen anual de agua de hasta 8,01 hm³, para un área bajo riego de 441,45 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 428-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.MBP de fecha 04 de julio de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 024-2005-GOB.REG.P.DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de Yarleque Santos Eugenio, respecto a la unidad operativa Cod: 27545.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: Eugenio Fernández Rivas y Margarita Reyes Reyes, para el predio con código catastral 27545 con un área bajo riego de 0.21670 ha. y un volumen de agua de 3705.3400 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua San Lorenzo, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 477-2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.MBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 265-2009-ANA-ALAMPB, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificada válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 022-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, establece lo siguiente:

El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante la Resolución Administrativa N° 428-2018-ANA-AAA.JZ-ALA., se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua y código del





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 394 -2019-ANA-AAA.JZ-V



bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N° 265-2009-ANA-ALMBP, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 206-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 428-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se advierte que, esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, otorgándose dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 206-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 428-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Eugenio Fernandez Rivas y Margarita Reyes Reyes, para el predio con código catastral 27545, para un área bajo riego de 0,21670 ha., con agua proveniente de los ríos Chira y Piura, captada en la presa Los Ejidos en las coordenadas UTM 542 713 Este, 9 429 732 Norte, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú, L01 Monteviejo y L02 Marañón, L03 Floro; predio ubicado en el Bloque de Riego Marañón, con código PMBP-05-B042, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Parte Alta Sechura, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado (m³)
				Este	Norte		
Fernández Rivas Eugenio Reyes Reyes Margarita	02729434 02728033	S/N	27545	528 766	9 407 603	0, 2167	3 927

Con volumen anual de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 394 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)													
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL (m³)
27545	265	231	265	236	191	579	452	574	525	339	172	98	3 927



ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 428-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Eugenio Fernández Rivas, Margarita Reyes Reyes, Comisión de Regantes Parte Alta Sechura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEFEPEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samané
Ing. Elmer García Samané
DIRECTOR